



Proyecto de Ley N° 10683/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO
PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
POLICIAL.

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA POLICIAL.



Artículo Primero. – OBJETO DE LA LEY.

La presente ley tiene como objeto CREAR EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA POLICIAL, para poder invertir en infraestructura policial dentro de nuestro territorio nacional.

Artículo Segundo. – FINALIDAD DE LA LEY

La presente Ley tiene como finalidad, disminuir y cerrar la brecha de infraestructura policial que existe en nuestro país.

Los recursos de EL FONDO se distribuyen según necesidad a fin de atender los Indicadores de Brecha de Infraestructura aprobados por el Sector Interior y que correspondan a la Policía Nacional del Perú

Artículo Tercero. - INGRESOS DEL FONDO

Constituyen ingresos de EL FONDO:

- Los recursos asignados a la Categoría Presupuestal: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" de los gobiernos



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

locales y regionales que no se hubieran devengado al cierre de cada año fiscal iniciando desde el cierre del año fiscal 2024.

- b) Los recursos asignados al Sector Interior y a la diversas Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú que no se hubieran devengado al cierre de cada año fiscal iniciando desde el cierre del año fiscal 2024, sin considerar los recursos provenientes de Donaciones y Transferencias.
- c) Las transferencias a favor de EL FONDO que los Gobiernos Locales y Regionales estimen pertinentes.
- d) Otros recursos que señale el Poder Ejecutivo.

Artículo Cuarto. – INTANGIBILIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO.

Los recursos de EL FONDO, así como los intereses que devengue, tienen carácter intangible y permanente; y se destinan única y exclusivamente para los fines señalados en la presente Ley.



Artículo Quinto. – DESTINO DEL FONDO.

5.1 Los recursos de EL FONDO se destinan única y exclusivamente para:

- a) El desarrollo de infraestructura policial y su correspondiente equipamiento, a través de cualquiera de las modalidades de inversión reguladas.*
- b) La adquisición de terrenos o edificaciones que pudieran requerirse para asegurar el desarrollo de proyectos de inversión o para dar continuidad al desarrollo de actividades policiales operativas o administrativas.*

5.2 En ningún caso podrán destinarse los recursos de EL FONDO a gasto corriente o adquisición de bienes, a excepción de financiar la contratación de personal bajo la modalidad de contratos administrativos de servicios para las unidades o subunidades policiales que por función puedan

ejecutar, controlar, participar y evaluar las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura en la Institución Policial.

5.3 Queda prohibido utilizar los recursos de EL FONDO para aquellos gastos cubiertos por el Presupuesto Anual del Ministerio del Interior y/o de la Policía Nacional del Perú que no tengan que ver con el desarrollo de inversiones.

5.4 El uso indebido de EL FONDO merita responsabilidad penal, civil y administrativa.

5.5 Todas las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen con EL FONDO, se efectúan de acuerdo a las leyes vigentes sobre la materia de contrataciones.

Artículo Sexto. - Administración de EL FONDO.

EL FONDO es administrado por un Comité que asigna los recursos de acuerdo a los planes estratégicos del Sector Interior y de la Policía Nacional del Perú, en concordancia con la priorización efectuada de manera conjunta entre la Dirección de Planeamiento Institucional de la PNP y la División de Infraestructura de la PNP.



Artículo Séptimo. – COMPOSICION DEL COMITÉ.

El Comité de Administración de EL FONDO está integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro del Interior, quien lo preside;
- El Comandante General de la Policía Nacional del Perú;
- El Secretario(a) General del MININTER;
- El Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MININTER;
- El Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; y
- El Jefe de la División de Infraestructura de la Policía Nacional del Perú.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo Octavo. – CONTROL

La Contraloría General de la República, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, realiza acciones de control conforme a la ley de la materia

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – VIGENCIA

La presente norma que crea el FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA POLICIAL entrara en vigencia al día siguiente de publicado en el diario oficial el peruano.

SEGUNDA. - REGLAMENTACION.

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de la presente Ley, dentro de los noventa (90) días posteriores a su publicación.

TERCERO. - AUTORICE DE MANERA EXCEPCIONAL A REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

Autorice de manera excepcional al Ministerio del interior, así como a las unidades ejecutoras de la policía Nacional del Perú adscritas al Ministerio del Interior, a poder realizar las modificaciones presupuestales, a fin de poder crear el FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA POLICIAL.

Lima, marzo del 2025



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Nacional del Perú brinda el servicio que atiende la necesidad de seguridad ciudadana y de orden interno que el país requiere, sin embargo, las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del año 2022, demuestran que en el semestre marzo-agosto, el 22,8 % de la población urbana de 15 años y más, fue víctima de algún hecho delictivo, lo que representa un incremento de 6,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo en el año 2021. Asimismo, en Lima Metropolitana el 12,4% de la población precisó haber sido víctima de más de un hecho delictivo durante el semestre marzo-agosto de 2022, mientras que en el Callao un 10,3%. Por tanto, se concluye que hubo un aumento de 4.6 y 4.0 puntos porcentuales, respectivamente, respecto del año anterior. Y en atención a la percepción de seguridad ciudadana el INEI arroja que el 85 % de la población de 15 y más años edad a nivel nacional, percibe que en los próximos doce meses puede ser víctima de un hecho delictivo, esto es, que hubo un aumento de 3,9 de puntos porcentuales que la cifra del mismo semestre del 2020 y 2,0 con relación al 2021.

Sobre el particular, es importante resaltar que para una adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana la PNP debe de contar con una serie de elementos que coadyuven a un desempeño óptimo de sus funciones, siendo la infraestructura una parte fundamental en el desarrollo de sus actividades.

Al respecto la PNP ha efectuado un trabajo conjunto con el Sector Interior entre el año 2019 y el 2021 a fin de determinar las capacidades requeridas al 2030 para la adecuada prestación del servicio policial en sus diversas especialidades, todo ello a través del "Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2030 Mariano Santos Mateo".

Este Plan identifica, al desarrollo de infraestructura policial como un pilar en el desarrollo de las capacidades que la PNP requiere para un adecuado servicio

policial, estableciendo las líneas base para el desarrollo de infraestructura, así como la proyección requerida para la prestación del servicio policial.

Sin embargo, si bien se ha logrado establecer la brecha en infraestructura, no se acompañó dicha necesidad con mecanismos de financiamiento que puedan impulsar el desarrollo de los proyectos de inversión necesarios para reducir dicha brecha de manera sostenida y de tal forma que se logre generar un impacto en la población a fin de mejorar la percepción de inseguridad ciudadana.

Finalmente, es de precisar que, si bien existe el Plan Estratégico de Modernización, Repotenciación, Renovación, Reemplazo y Reparación del Equipamiento de la Policía Nacional, el mismo que cuenta con un monto de 549 millones 407 mil soles hasta el 2024, este viene atendiendo la necesidad de contar con un equipamiento policial adecuado, resultando insuficiente para cubrir las necesidades de vehículos, chalecos, armas, y demás equipamiento especializado que se requiere.

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Sobre el particular, de todas las necesidades de inversión identificadas, no se cuenta con financiamiento para el desarrollo de las mismas, motivo por el cual urge identificar fuentes de financiamiento que permitan abordar la necesidad de atender la infraestructura policial.

Dicha problemática va de la mano con el desarrollo de una estrategia que mejore la gestión de las inversiones en el Sector Interior a favor de la Policía Nacional del Perú, sin embargo, dicha estrategia necesita contar con el financiamiento respectivo pues la finalidad de efectuar inversiones en el servicio de seguridad ciudadana, servicio policial especializado, servicio de investigación criminal y formación policial; es que puedan impactar en una mejor prestación de dichos servicios, lo que reduciría la percepción de inseguridad ciudadana, así como los índices de criminalidad.

Al respecto, se identifican dos propósitos vinculados directamente a la infraestructura policial, en primer lugar, está la infraestructura como el ambiente dentro del cual el personal policial, servidores civiles, personal CAS y locadores trabajan, por tanto, una buena infraestructura promueve eficiencia, también motivación y sentido de orgullo como organización.

En segundo lugar, la infraestructura es parte de la cara pública de la PNP, si nuestros edificios no se ven profesionales y accesibles, ya sea por razones de

seguridad o mantenimiento, las víctimas, testigos y personas que necesiten nuestra ayuda se verán desanimados de recurrir a nuestros servicios.

Bajo estas consideraciones se debe precisar que los predios de la Policía Nacional del Perú se han construido a lo largo de los años sin criterios técnicos policiales, siendo el caso de mayor notoriedad el de las comisarias pues estas vienen operando en casas donadas, locales comunales, locales incautados desde la época de OFECOD, locales alquilados o prestados por municipios o comunidades campesinas, por lo que se puede inferir dos dificultades o falencias de la infraestructura de comisarias.

Primero, la prestación del servicio policial no contaba con criterios técnicos para el desarrollo de su infraestructura, siendo el caso que recién desde el año 2016 se aprobó una Directiva destinada a definir las características técnicas que deberían de tener determinadas unidades policiales, lo que nos permite inferir que solo la infraestructura desarrollada del 2016 en adelante cuenta con infraestructura con criterios técnicos adecuados para la prestación del servicio policial.

Segundo, que la diversidad de la procedencia de los predios que ocupan las comisarias responde a inmuebles privados que fueron puestos a disposición de la PNP, y que por tanto no están contruidos para la prestación del servicio policial, más aún si consideramos que muchos de ellos han sido edificados bajo la modalidad de autoconstrucción a través de juntas vecinales o con intervención misma de efectivos policiales, concluyendo que es difícil asegurar el cumplimiento de las normas técnicas de construcción.

Por otro lado, según información del propio Plan MS30, y solo hablando de comisarias, el 24% de la infraestructura destinada a comisarias debe de ser reconstruidas por no encontrarse aptas para ser habitadas debido al estado de su infraestructura.

El 26% de las comisarias requieren un local propio pues operan en locales prestados, ya sea por municipalidades, comunidades campesinas u otros organismos de carácter civil o pertenecientes al Estado, resaltando que al prestarse el servicio policial, este se desarrolla en ambientes no adecuados y/o acondicionados sin las pautas técnicas que se requiere para la prestación del servicio policial.

Respecto al 50% de comisarias restantes se hace presente que el promedio de antigüedad de los años de construcción de la infraestructura policial es de más de 30 años; sobre el particular, y considerando que la Categoría de edificación para la infraestructura policial existente es de Vida Media y no se han efectuado trabajos de mantenimiento de manera continua, es correcto decir que el 50% de las comisarias está entrando en la etapa del fin de la Vida Útil de la edificación, motivo por el cual se deberán de construir nuevamente.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla 1. Vida útil de diseño (vud) por categoría o tipos de edificios

Categoría de edificios	Vida útil de diseño por categoría (años)	Ejemplos
Temporales	Hasta 10	Construcciones no permanentes, oficinas de ventas, edificios de exhibición temporal, construcciones provisionales.
Vida media	25-49	La mayoría de los edificios industriales y la mayoría de las estructuras para estacionamientos.
Vida larga	50-99	La mayoría de los edificios residenciales, comerciales, de oficinas, de salud, de educación.
Permanentes	Más de 100	Edificios monumentales, de tipo patrimoniales (museos, galerías de arte, archivos generales, etcétera).

Fuente: Canadian Standards Association, 2001; Australian Building Codes Board, 2006; International Standards Organization, 2000.

https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf

En esa línea de ideas, considerando que las construcciones temporales que se han desarrollado como adecuaciones para la prestación del servicio policial tienen una vida útil de hasta 10 años, es correcto afirmar que la vida útil de los ambientes que fueron adecuados ya culminó su periodo de vida, lo que significa que internamente los ambientes han dejado de ser adecuados para la prestación del servicio policial.

Es así que podemos decir que del 100% de comisarías básicas, el 24% está en estado inhabitable, 26% no nos pertenece, y el 50% restante su infraestructura está en la etapa de fin de su vida útil en promedio.

Este mismo análisis aplica no solo para comisarías, sino que en líneas generales puede aplicarse a diversas unidades y sub unidades policiales, resaltando que es imperioso desarrollar nueva infraestructura para los diversos servicios policiales para mantener activa la prestación del servicio policial y recuperar la capacidad operativa perdida con los años.

Lo expresado es alarmante pues se corre el riesgo de seguir perdiendo la capacidad operativa policial que recae en la infraestructura atendiendo que no existen recursos suficientes para inversión en infraestructura policial que permitan de manera sostenida evitar el continuo deterioro de dicha infraestructura.

En atención a ello procedemos a graficar la distribución de comisarias por tipología y por departamento a nivel nacional a fin de visualizar el total de infraestructura que requiere ser atendida, sea por mantenimiento, por una IOARR o por un proyecto de inversión.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

- **Beneficiarios directos:** Policía Nacional del Perú (PNP), comunidades locales y usuarios de servicios policiales.
- **Actores clave:**
 - **Ministerio del Interior:** Responsable de la gestión estratégica.
 - **Dirección de Planeamiento Institucional de la PNP:** Prioriza proyectos según necesidades operativas.
 - **Gobiernos locales y regionales:** Contribuyen con recursos no ejecutados.
 - **Contraloría General:** Supervisa el uso de fondos

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

1. **Reducir la brecha de infraestructura policial** mediante inversiones focalizadas en comisarías, equipos de investigación y equipamiento.
2. **Garantizar sostenibilidad financiera** mediante un fondo intangible y con mecanismos de control robustos.
3. **Mejorar la eficacia operativa** de la PNP, vinculando recursos a indicadores de seguridad ciudadana (ODS 16 y 5)

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

El proyecto propone:

1. **Creación de un fondo específico** (Artículo Primero), evitando la dispersión de recursos en múltiples categorías presupuestales.
2. **Mecanismos de financiamiento innovadores:**
 - Recuperación de recursos no ejecutados por gobiernos locales y regionales (Artículo Tercero, literal a).
 - Transferencias voluntarias de entidades subnacionales (literal c).
3. **Gestión técnica:** Un comité interinstitucional (Artículo Séptimo) prioriza proyectos según planes estratégicos del Sector Interior y la PNP

1.5.- INDICADORES

Indicador	Meta (2025)	Fuente
Comisarias con infraestructura segura	100% en zonas prioritarias	Plan de Mantenimiento 2025 7
Vehículos para investigación criminal	1 por cada 10,000 habitantes	Diagnóstico de brechas (2022) 5
Cumplimiento de estándares de equipamiento	80% en unidades operativas	Informe Contraloría (2023) 1

II.- MARCO NORMATIVO.

El proyecto se alinea con:

1. **Ley N° 28455** (creación del Fondo para Fuerzas Armadas y Policía Nacional), modificada en 2021 para incluir criterios de priorización territorial
2. **Decreto Legislativo N° 1186** (uso de la fuerza policial), que exige infraestructura adecuada para garantizar derechos fundamentales
3. **Plan de Mantenimiento de Infraestructura 2025**, que identifica necesidades críticas en comisarías y equipos
4. **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y erradicación de la violencia

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa no genera gasto adicional al erario nacional, ya que sus recursos provienen de la recuperación de fondos no ejecutados por gobiernos locales y regionales, unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, y transferencias voluntarias de entidades subnacionales. Este diseño evita incrementar el gasto público, priorizando la optimización de recursos existentes y la eliminación de duplicidades presupuestales.

La norma se alinea con el marco constitucional y legal vigente, particularmente con el Artículo 44° de la Constitución (derecho a la seguridad ciudadana) y el Artículo 51° (vigencia de normas). Además, refuerza estándares como el Decreto



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Legislativo N° 1186, que exige infraestructura adecuada para garantizar derechos fundamentales, y el Plan de Mantenimiento de Infraestructura 2025, que prioriza proyectos técnicamente validados. A nivel internacional, contribuye al ODS 16 (instituciones eficaces), al fortalecer la capacidad operativa de la PNP para reducir la impunidad.

En el ámbito social, el proyecto beneficia a la ciudadanía al garantizar acceso a servicios policiales eficientes, con comisarías seguras y equipamiento adecuado. Además, reduce las brechas territoriales mediante la priorización técnica de proyectos, asegurando que los recursos lleguen a zonas críticas. La transparencia se garantiza mediante el control de la Contraloría General y la prohibición de uso indebido de fondos (Artículo Quinto), lo que previene la corrupción y optimiza la gestión pública.

La vigencia de la norma no afecta derechos adquiridos ni relaciones jurídicas consolidadas antes de su entrada en vigor. Se aplica exclusivamente a proyectos nuevos, sujetos a los criterios del Comité de Administración (Artículo Séptimo), y a recursos no ejecutados, que se reasignan al fondo sin incrementar el gasto fiscal. Este enfoque asegura seguridad jurídica y predictibilidad, en línea con el principio de aplicación inmediata (Artículo III del Código Civil).

En conclusión, el proyecto fortalece la legislación vigente sin generar costo fiscal, al reorientar recursos existentes hacia la reducción de brechas críticas en infraestructura policial. Su diseño garantiza eficiencia, equidad y transparencia, priorizando la seguridad ciudadana y la eficacia institucional.

IV. COSTO-BENEFICIO

En la actualidad es el Ministerio de Economía y Finanzas es el que efectúa los recortes presupuestales conforme se ejecutan los recursos en los distintos niveles de gobierno para luego redistribuirlos según necesidad.

Es por ello que implementar lo propuesto no genera gasto adicional al Estado ya que los mismos recursos que inicialmente fueron destinados a gobiernos

regionales y locales bajo la Categoría Presupuestal: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” y que no se ejecutan dentro del año fiscal, en lugar de ser redireccionados al MEF para redistribución, mantendrán su finalidad de mejorar la seguridad ciudadana a través de EL FONDO.

En esa línea de ideas, según el portal de Consulta Amigable MEF: Consulta de Ejecución de Gasto, en el año 2022 y 2021 entre gobierno regionales y locales se dejó de ejecutar en la acotada categoría presupuestal un total de S/ 278'796,861.00 Soles al cierre del año fiscal, y un monto de S/ 218'397,281.00 al cierre del año fiscal 2021 respectivamente.

Por el contrario, el beneficio al asegurar la sostenibilidad de recursos permite proyectar un mayor número de inversiones con cargo a recursos no ejecutados, lo que significa no solo la reducción de la brecha de infraestructura policial, sino un mayor impacto positivo en los indicadores de percepción de inseguridad ciudadana.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un documento que busca establecer políticas y objetivos comunes entre diferentes sectores de la sociedad peruana para abordar problemas estructurales del país. En el contexto del proyecto de ley sobre licencias de conducir, su vinculación con el Acuerdo Nacional se puede analizar desde varios aspectos:

9. Política de Seguridad Nacional

Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República